

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO**  
**RADICADO No. 2022-00533-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, Dentro del expediente EJECUTIVO, radicado No. 680014189003-2018-000749-00, de COOCOSAN LTDA, contra LUIS ALBERTO SALGADO CONTRERAS Y LUZ HELENA GONZALEZ ARDILA, libro Despacho Comisorio, No. 014 del 12 de mayo de 2022, a fin de realizar la diligencia de SECUESTRO del cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-2165**, de propiedad de la demanda LUZ HELENA GONZALEZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.351.735, ubicado en la calle 47 No. 9-69 Occidente Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 014 del 12 de mayo de 2022, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** FIJAR EL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-2165**, de propiedad de la demanda LUZ HELENA GONZALEZ ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.351.735, ubicado en la calle 47 No. 9-69 Occidente Barrio Campo Hermoso de Bucaramanga.

**SEGUNDO:** COMUNICAR la designación como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 307 El Plaza y teléfono 316-8648429 y email [luzmiafanador@hotmail.com](mailto:luzmiafanador@hotmail.com), a quien le han designado honorarios de (\$ 150.000) a título de gastos de la diligencia, conforme lo fijado por el Juzgado de Origen; quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

**TERCERO:** OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo y al secuestre, para su puntual asistencia; y a la parte actora para que preste los medios para llevar a cabo la diligencia fijada.

**CUARTO:** Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**